



Demandante: Miguel David Fernández Seguanes
Demandados: Tribunal Administrativo del Cesar y otro
Radicado: 11001-03-15-000-2022-02579-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2022-02579-00
Demandante: MIGUEL DAVID FERNÁNDEZ SEGUANES
Demandados: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Y OTRO

Auto que concede impugnación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 1º y 8º del Decreto 806 de 2020, se concede la impugnación interpuesta por la parte demandante¹, contra la sentencia de 16 de junio de 2022, que resolvió la tutela promovida contra del Juzgado Quinto (5º) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar y el Tribunal Administrativo del Cesar, en el sentido de declarar la improcedencia de la solicitud de amparo.

En consecuencia, remítase el expediente a la Secretaría General para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”

¹ La notificación se realizó el 21 de junio de 2022, y la impugnación se presentó el 23 de junio siguiente, esto es, dentro de los 3 días que establece el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 para tal efecto, en concordancia con los 2 días que contempla el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

